

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **WLADIMIR TEUTA LUNA**

No.253684089001 2016 00084 00

De conformidad con el escrito que antecede presentado por la mandataria judicial de la entidad ejecutante en donde impetra, entre otras solicitudes, "se decrete la terminación del proceso ejecutivo por pago total de las obligaciones".

Para resolver se **CONSIDERA:**

Prevé el artículo 461 del Código General del Proceso que "Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante (...), que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente", razón por la que a ello ha de accederse y se ordenará los siguientes postulados jurídicos cuando de la terminación del proceso se trata.

En consecuencia, se **DISPONE:**

1º) Declarar terminado el Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **WLADIMIR TEUTA LUNA** por pago total de la obligación demandada conforme lo ha manifestado la parte demandante a través de su mandataria judicial.

2º) Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas. De existir embargo de remanentes, pónganse los mismos a disposición de la autoridad respectiva. Líbrense los oficios a que diere lugar.

3º) Ordenar el desglose del documento base de la ejecución y hágase entrega al demandado. Por Secretaría déjense las constancias del caso.

4º) Librar las comunicaciones pertinentes de existir acciones coactivas, acumulaciones y concurrencias de embargos.

5º) No condenar en costas.

6º) Archivar el expediente en su debida oportunidad.

Notifíquese y Cúmplase



AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 24 de febrero de 2022

La Secretaria,



KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **JOSÉ ISIDORO TRIANA SEGURA**

No.253684089001 2020 00044 00

En consideración a que las partes de común acuerdo han solicitado "... la suspensión del referido proceso hasta el día 01 de octubre del 2025 (...) con la finalidad de lograr la normalización de la cartera mediante pago total o mediante la suscripción de acuerdo de pago de las obligaciones en mora", de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se accede a ello y, en consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Decretar la suspensión del proceso de la referencia hasta el 1º de octubre de 2025.

SEGUNDO: Ingresar el plenario al Despacho una vez vencido el término para continuar con el procedimiento pertinente.

De otra parte y como se encontraba en curso el trámite de la liquidación del crédito, oportuno es entonces realizar su control de legalidad para advertir que aquélla se compece de los postulados establecidos en las disposiciones financieras, lo ordenado en el mandamiento de pago y la determinación de seguir adelante con la ejecución, mas como no se propuso objeción alguna, procedente es su aprobación como en efecto se declara (num 3º, art 446 del C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JERUSALÉN CUNDINAMARCA EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. <u>006</u> DE HOY <u>24 de febrero de 2022</u>	
La Secretaria,	 KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
contra **LUIS CARLOS SÁNCHEZ RAMOS**

No.253684089001 2019 00064 00

Se aprueba liquidación de crédito presentada por la parte actora por ajustarse a la ley, es decir, se compadece de los postulados establecidos en las disposiciones financieras, lo ordenado en el mandamiento de pago, la determinación de seguir adelante con la ejecución y no haberse propuesto objeción alguna.

Igualmente se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría en razón a que no se formuló objeción.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 24 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra **DIEGO FERNANDO BERNAL**

No.253684089001 2019 00044 00

Se aprueba liquidación de crédito presentada por la parte actora por ajustarse a la ley, es decir, se compadece de los postulados establecidos en las disposiciones financieras, lo ordenado en el mandamiento de pago, la determinación de seguir adelante con la ejecución y no haberse propuesto objeción alguna (num. 3º, art 446 del C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. **006** DE HOY **24 de febrero de 2022**

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jrpmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** contra **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**

No.253684089001 2021 00046 00

Se aprueba liquidación de crédito presentada por la parte actora por ajustarse a la ley, es decir, se compadece de los postulados establecidos en las disposiciones legales, lo ordenado en el mandamiento de pago, la determinación de seguir adelante con la ejecución y no haberse propuesto objeción alguna (num. 3º, art 446 del C. G. del P.).

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez (2)

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 24 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** de **DIANA JIMENA SERRANO ROJAS** contra **ANDRÉS CAMILO VERGARA RUEDA**

No.253684089001 2021 00046 00

Se accede a la solicitud impetrada por la parte ejecutante y se ordena oficiar a la empresa Selectivas S.A.S para que informe el trámite administrativo que arrojó el resultado a la orden impartida y comunicada mediante Oficio No.0375 del 12 de noviembre de 2021 y que fuera radicado por medio electrónico al correo institucional contratacion@selectiva.com.co y contestado por la entidad en la misma data a las 12:08 p.m. por el abogado Víctor José Ruidíaz Pinzón.

Líbrese la respectiva comunicación y adjúntesele en la misma el oficio y la respuesta referenciados.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez (2)

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 006 DE HOY 24 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA
jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
contra **JULIO ENRIQUE ZABALA SOTO**

No.253684089001 2019 00036 00

Por error involuntario se dispuso el ingreso de las diligencias al Despacho, razón por la que las mismas permanecerán la Secretaría del Despacho para lo pertinente.

Cúmplase

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **VERBAL - Pertenencia** de **ALICIA RODRÍGUEZ DE GUTIÉRREZ** contra **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de **MARCO TULIO URQUIJO GUZMÁN y OTROS**

No.253684089001 2018 00110 00

Con apremio a la observación que ha realizado la mandataria judicial del acreedor hipotecario, se corrige la decisión mediante la cual se decretó pruebas para aclarar que la fecha de la providencia corresponde a la del **16 de febrero de 2022** y no como erradamente allí se indicó del 4 de agosto de 2021.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 005 DE HOY 24 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN – CUNDINAMARCA

jrpmaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén, Cundinamarca, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso **VERBAL – Restitución de Inmueble Arrendado** de **DOLY AMPARO ROMERO ESCOBAR** contra **AVELINO VALLEJO**

No.253684089001 2022 00009 00

Se inadmite la acción de la referencia para que la demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, en los siguientes términos:

1º) Precise si las actas que relaciona en los literales f) y g) del acápite de pruebas corresponde simplemente al registro que se dejó consignado en el libro de población que lleva el Comando de Policía del Municipio de Jerusalén Cundinamarca. **De existir otros documentos** (actas) y que es la oportunidad legal con la presentación de la demanda para presentar las pruebas, adjúntense al expediente.

2º) Cumplir el mandato contenido en el inciso 4º del numeral 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

La parte actora ha de tener en cuenta con base en los documentos que le ha enviado la Secretaría del Despacho al momento de radicar la demanda que este Despacho Judicial como la mayoría de los del país ha incentivado el uso de las tecnologías y las comunicaciones.

Notifíquese y Cúmplase

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERUSALÉN CUNDINAMARCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 005 DE HOY 24 de febrero de 2022

La Secretaria,

KATHERINE J. JIMÉNEZ CUBILLOS